
**INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE PRODUCTOS
AUTOMOTORES AL AMPARO DEL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 74 ACUERDO SOBRE LA
POLÍTICA AUTOMOTRIZ BRASIL – PARAGUAY**

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Primer Protocolo Adicional (AP) al Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 74:

El formulario que se utilizará para la certificación de origen será el mismo que en el Régimen de Origen del MERCOSUR, indicando:

❖ **Campo 10 “Normas de Origen”:**

- **Código A**, cuando se trate de productos enteramente fabricados u obtenidos en el territorio de uno o más Estados Partes. Por tanto, independientemente del grado de industrialización del producto.
- **Código B**, cuando se trate de productos elaborados en el territorio de uno o más Estados Partes exclusivamente a partir de materiales originarios, según las definiciones del ROM (Decisión CMC 05/23).
- **Código C**, siempre y cuando el producto exportado haya cumplido con el Requisito Específico de Origen respectivo.
- **Código C-cupo**, siempre que haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 7° Regla de Origen diferenciada para autopartes, 8° Regla de origen diferenciada para automóviles y 9° Regla de Origen diferenciada para vehículos con sistemas de propulsión alternativos, del Primer Protocolo Adicional al ACE N° 74.

❖ **Campo 12 “Observaciones”:**

Deberá incluir la expresión “PA N° 1 del ACE N° 74”.

❖ **Campo 13 “Declaración del Productor o Exportador”:**

Declaramos que los productos mencionados en el presente formulario fueron elaborados de acuerdo con las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 74.